

**DELEGA FACULTADES EN EL DIRECTOR REGIONAL
DE LA XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO NORTE.**

SANTIAGO, 28 de febrero de 2014

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 27 / VISTOS: lo dispuesto en el artículo 7°, letras c), h), i) y j), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del D.F.L. N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; lo establecido en el N°3 de la letra A) del artículo 6° del Código Tributario; en el artículo 41 del D.F.L. N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en las Resoluciones Exenta N°328 de 1977, Exenta N°1834 de 1988, Exenta N°03338 de 1992, Exenta N°004870 de 1993, Exenta N°5517 de 1996, N° 343 de 2000, Exenta N°1341 de 2000, Exenta N°3311 de 2000, Exenta N°3721 de 2000, Exenta N°3722 de 2000, Exenta N°4095 de 2000, Exenta N°4916 de 2000, Exenta N°5282 de 2000, N°408 de 2002, Exenta N°4407 de 2002, SIIPERS Ex. N°391 de 2004, SIIPERS Ex. N°5826 de 2004, SII N°27 de 2004, SIIPERS Ex. N°1848 de 2005, SIIPERS Ex. N°7085 de 2005, SIIPERS Ex. N°10.861 de 2005, SIIPERS Ex. N°4379 de 2006, SIIPERS Ex. N° 575 de 2007, SIIPERS Ex. N° 10.881 de 2007, SIIPERS Ex. N° 2782 de 2008, SIIPERS Ex. N°4855 de 2009, SIIPERS Ex. N° 10.865 de 2009, Exenta SII N°127 de 2011, Exenta SII N°71 de 2012, Exenta N°7 de 2003, Exenta SII N° 29 de 2005, Exenta SII N°55 de 2005, Exenta SII N°63 de 2005, Exenta SII N°142 de 2005, Exenta SII N°11 de 2006, Exenta SII N°45 de 2006, Exenta SII N°58 de 2006, Exenta SII N°105 de 2006, Exenta SII N° 22 de 2007, Exenta SII N°23 de 2007, Exenta SII N°129 de 2007, Exenta SII N°50 de 2008, Exenta SII N°57 de 2009, Exenta SII N° 189 de 2010, Exenta SII N°191 de 2010, Exenta SII N° 192 de 2010, Exenta SII N°153 de 2011, Exenta SII N°39 de 2012, Exenta SII N° 52 de 2012, Exenta SII N°67 de 2012, Exenta SII N°119 de 2012, N° 37 de 2013, Exenta SII N°24 de 2014, todas de la Dirección Nacional; en la Resolución Conjunta Exenta N° 01, de 22 de Julio de 2013, del señor Tesorero General de la República y el Director de este Servicio; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución Exenta N°24 de 2014, de esta Dirección Nacional, instaló la XIX Dirección Regional Metropolitana Santiago Norte,
2. Que la Resolución N°343, de 05 de julio de 2000, de esta Dirección Nacional, en atención a las necesidades del Servicio y con miras a una más eficiente gestión interna de las unidades operativas, fijó el régimen de delegación de algunas facultades del Director en determinados niveles jerárquicos de la Institución, régimen que ha sido modificado por diferentes resoluciones posteriores;
3. Que es necesario replicar el régimen de delegaciones de facultades del Director establecido para los Directores Regionales, en el Director Regional de la recién instalada XIX Dirección Regional Metropolitana Santiago Norte,

RESUELVO:

PRIMERO: Delégase las siguientes facultades en el Director Regional de la XIX Dirección Regional Metropolitana Santiago Norte, dentro de su territorio jurisdiccional y respecto de los funcionarios de su dependencia:

1. Fijar horarios especiales de trabajos ordinarios y extraordinarios.

2. Designar a los subrogantes de los funcionarios de Planta Directiva, fijando el orden de precedencia, cuando no proceda la subrogación por el solo ministerio de la ley.
3. Asignar funciones de Secretario Regional y Jefes de las Unidades establecidas para el funcionamiento de la Dirección Regional, pudiendo nominar a quienes deban subrogarlos en estas funciones, en el caso que no proceda la subrogación por el solo ministerio de la ley.
4. Designar al personal en comisiones de servicio y estudios y en cometidos funcionarios; y destinar al personal de planta dentro de su respectivo territorio jurisdiccional.
5. Autorizar o denegar permisos con goce de remuneraciones.
6. Autorizar el uso de feriados y conceder licencias médicas.
7. Aprobar y ordenar el pago de viáticos por comisiones de servicio y cometidos funcionarios.
8. Autorizar, mediante resolución, trabajos extraordinarios, individualizando al personal, indicando el número de horas a ejecutar, período en el cual estas se realizarán y ordenar el pago de las horas efectivamente trabajadas.
9. Certificar cargos pecuniarios para fines previsionales, cancelación de pólizas de fidelidad funcionaria y beneficios de desahucio.
10. Otorgar certificados de sueldos y remuneraciones y cualquier otro certificado referente a esta materia que soliciten terceros, que le sean requeridos en su Dirección Regional.
11. En los procesos de contratación por medio de los convenios marco regidos por el artículo 14 bis del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, cuyo monto no sea superior a 800 UTM:
 - 11.1 Aprobar la emisión de órdenes de compra.
 - 11.2 Aprobar modificaciones, términos anticipados y finiquitos de órdenes de compra y de cualquier otro documento que acceda a la operación principal.
12. En los procesos de licitación pública regidos por la Ley N° 19.886, de monto no superior a 800 UTM:
 - 12.1 Convocar a licitación pública.
 - 12.2 Aprobar, modificar y aclarar las bases de licitación pública.
 - 12.3 Adjudicar los contratos.
 - 12.4 Declarar desiertos los procesos licitatorios.
 - 12.5 Declarar inadmisibles las ofertas.
 - 12.6 Aprobar los contratos y autorizar la emisión de órdenes de compra.
 - 12.7 Aprobar las modificaciones, renovaciones, términos anticipados y finiquitos, de contratos y órdenes de compra, así como de cualquier otro documento que acceda a la operación principal.
13. En los procesos de licitación privada regidos por la Ley N°19.886, cuando las contrataciones no superen las 10 UTM:
 - 13.1 Autorizar la procedencia de la licitación privada.
 - 13.2 Aprobar, modificar y aclarar las bases de licitación privada.
 - 13.3 Declarar desiertos los procesos.

- 13.4 Declarar inadmisibles las ofertas.
- 13.5 Adjudicar los contratos.
- 13.6 Aprobar el contrato y la emisión de órdenes de compra.
- 13.7 Aprobar las modificaciones, renovaciones, términos anticipados y finiquitos, de contratos y órdenes de compra, así como de cualquier otro documento que acceda a la operación principal.
- 14. En los procesos de contratación directa regidos por la Ley N° 19.886, cuando las contrataciones no superen las 10 UTM:
 - 14.1 Autorizar la procedencia del trato o contratación directa.
 - 14.2 Aprobar, modificar y aclarar los términos de referencia.
 - 14.3 Aprobar el contrato y la emisión de órdenes de compra en estos procesos.
 - 14.4 Aprobar las modificaciones, renovaciones, términos anticipados y finiquitos, de contratos y órdenes de compra, así como de cualquier otro documento que acceda a la operación principal.
- 15. En los procesos de adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles de un monto no superior a 800 UTM:
 - 15.1 Convocar a licitación pública
 - 15.2 Aprobar, modificar y aclarar las bases de licitación pública.
 - 15.3 Adjudicar el contrato.
 - 15.4 Declarar desiertos los procesos licitatorios.
 - 15.5 Declarar inadmisibles las ofertas.
 - 15.6 Aprobar los contratos.
 - 15.7 Aprobar las modificaciones, renovaciones, términos anticipados y finiquitos, de contratos, así como de cualquier otro documento que acceda a la operación principal.
- 16. Suscribir los contratos, órdenes de compra, acuerdos complementarios, convenciones, sus modificaciones, resciliaciones, finiquitos y cualquier otro documento necesario para materializar las convenciones que emanen de un proceso regulado en la Ley N° 19.886 o de aquéllos relativos a la adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles, realizados por la respectiva Dirección Regional.
- 17. Publicar y mantener actualizados los contenidos que la Dirección Regional debe hacer públicos en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.
- 18. Representar al Servicio en procesos de estudio de mercado necesarios para celebrar contratos administrativos de suministro y prestación de servicios en la Dirección Regional, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Gestión de Contratos.
- 19. Autorizar los pagos por concepto de gastos comunes, consumos básicos de agua potable, electricidad, gas, trámites notariales, patentes, derechos municipales, publicaciones en el Diario Oficial, trámites ante el Conservador de Bienes Raíces u otros registros públicos, que deba realizar la respectiva Dirección Regional.
- 20. Autorizar mediante resolución los permisos laborales contemplados en el artículo 66 del Código del Trabajo, el descanso pre y post parto y permisos a favor del padre con motivo de nacimiento o de la adopción de un hijo, establecidos en el artículo 195 del Código del Trabajo.

21. Asumir por sí o por intermedio de mandatario la representación y defensa del Fisco en el ejercicio de la acción penal correspondiente, respecto de los delitos previstos y sancionados en el artículo 30 inciso quinto; en los números 4° inciso quinto, 8°, 9°, 10 inciso tercero, 12, 13, 14, 18, 22, 23, 24, 25 y 26 del artículo 97, todos del Código Tributario; y en el artículo 64 de la Ley 16.271, sobre Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones. Esta delegación faculta al delegado para presentar la respectiva denuncia o querrela, designar o revocar la designación de abogado patrocinante y conferir o revocar poder para actuar en los procesos respectivos.

El Director Regional ejercerá la facultad delegada siempre y cuando en la misma causa no se persiga alguno de los delitos contemplados en el inciso final del artículo 62 del Código Tributario, en el N° 4 incisos primero, segundo y tercero, en el N°5 y N°16 inciso tercero, todos del artículo 97 del Código Tributario y en el artículo 100 del mismo texto legal. En caso contrario, la facultad será ejercida por el Subdirector Jurídico.

Esta delegación será ejercida señalando el número y fecha de la resolución que contenga la decisión de interponer denuncia o querrela del Subdirector Jurídico, y el número y fecha de la presente resolución, copia autorizada de las cuales deberán acompañarse a la correspondiente querrela o denuncia.

22. Ordenar la aposición de sellos y la incautación de libros de contabilidad y demás documentos relacionados con el giro del negocio del presunto infractor, de acuerdo con lo establecido en el N° 10 del artículo 161 del Código Tributario, salvo en los casos que esta función corresponde al Jefe del Departamento de Delitos Tributarios.
23. Solicitar al fiscal del Ministerio Público que tuviere a su cargo el caso, los antecedentes de que hubiere tomado conocimiento con ocasión de las investigaciones de delitos comunes y que pudieren relacionarse con hechos constitutivos de delitos tributarios. Si fuere rechazada la solicitud, puede recurrir, en representación del Servicio, ante el Juez de Garantía competente. El Director Regional ejercerá esta facultad cuando fuere requerido sobre esta materia por los Jefes de Departamentos u Oficinas de su dependencia.
24. Eximir de la obligación de emitir boleta a modelos de máquinas expendedoras cuyos modelos ya se han autorizado, siempre que cumplan con los requisitos contemplados en el dispositivo N°4 de la Resolución Exenta SII N°63, de 2005.
25. Dictar las resoluciones que sean necesarias para fines de control de asistencia, jornada laboral y otros de carácter administrativos respecto del ejercicio de los derechos establecidos en el artículo 197 bis del Código del Trabajo, por parte de las funcionarias y, o funcionarios de la Dirección Regional en el caso del uso del permiso postnatal parental por la madre, o por el padre en el caso del inciso séptimo del artículo 197 bis el Código del Trabajo.
26. Dictar las resoluciones que sean necesarias para fines de control de asistencia, jornada laboral y otros de carácter administrativos respecto del ejercicio de los derechos establecidos en el artículo 197 bis del Código del Trabajo, por parte de las funcionarias y, o funcionarios de la Dirección Regional en el caso del traspaso del permiso postnatal parental, al padre del menor.
27. Prestar su acuerdo al Tesorero Regional correspondiente, respecto de la concesión de una mayor condonación a la que se refiere el artículo 9° de la Resolución N°698 exenta, de 2006, del Ministerio de Hacienda, tratándose de solicitudes de contribuyentes que registren una deuda neta consolidada de hasta \$90 millones.
28. Fijar las fechas, cuotas y monto de éstas en que se difiera el pago del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a importaciones realizadas por personas que, respecto de su giro, no sean contribuyentes de este tributo, exigiéndoles las garantías personales o reales que estimen convenientes para resguardar el interés fiscal. La facultad debe ser ejercida de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1834, de 1988.

29. Establecer, para determinadas empresas que declaren sus impuestos sobre la base de contabilidad completa, la obligación de emitir facturas de compra, en las adquisiciones que hagan a los pequeños productores agrícolas, y retener, declarar y pagar el Impuesto al Valor Agregado que corresponda a la operación, sin deducción de ninguna especie, asumiendo la empresa todas las obligaciones que establece el Decreto Ley N° 825, de 1974, para el contribuyente vendedor de los bienes. Podrá suspender o suprimir la obligación de emitir facturas de compras, respecto de las empresas que estime conveniente excluir del sistema a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 19.034. La facultad se ejercerá de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 5517, de 1996, modificada por la Resolución Exenta SII N° 11, de 2006.
30. Exceptuar del cambio de sujeto del IVA a fabricantes e importadores de cigarrillos y tabacos manufacturados de su jurisdicción y dejar sin efecto las resoluciones que los exceptúen, en los términos señalados en la Resolución Exenta SII N° 22, de 2007.
31. Decidir sobre el otorgamiento de la calidad de agente retenedor en las ventas de productos por catálogo, exceptuar del cambio de sujeto y poner término a la calidad de retenedor o excepcionado, a los contribuyentes que cumplan los requisitos que establece la Resolución Exenta SII N°52, de 2012, modificada por Resolución Exenta SII N°67, de 2012.
32. Excepcionar a determinados contribuyentes del cambio total del sujeto pasivo de derecho del IVA, en las comisiones pagadas a los establecimientos de comercio o agencias adheridos, por los servicios que preste en los terminales electrónicos de transmisión de datos (POS), a Fullcarga Chile S.A, en los casos que se señala en la Resolución Exenta SII N° 39, de 2012.
33. Dictar la resolución que deja constancia del cumplimiento de los requisitos exigidos para tener la calidad de agente retenedor en las ventas de trigo, otorgar la calidad de agente retenedor en estas ventas, poner término a dicha calidad, excepcionar del cambio parcial de sujeto de IVA y dejar sin efecto esta autorización, todo lo anterior en los términos señalados en la Resolución Exenta SII N° 192, de 2010.
34. Dictar la resolución que certifique la calidad de agente retenedor en las ventas de legumbres, otorgar la calidad de agente retenedor en estas ventas, poner término a dicha calidad, excepcionar del cambio de sujeto parcial de derecho del IVA y dejar sin efecto esta autorización, todo lo anterior en los términos señalados en la Resolución Exenta SII N°189, de 2010.
35. Excepcionar del régimen establecido en la Resolución Exenta SII N°29, de 2005, modificada mediante Resolución Exenta SII N°45, de 2006; dejar sin efecto las resoluciones que excepcionan del cambio de sujeto en las ventas de cartón y papel para reciclar; dictar la resolución en la cual se reconoce la calidad de agente retenedor; otorgar la calidad de agente retenedor y poner término a calidad de agente retenedor, todo según lo establecido en la resolución recién citada.
36. Exceptuar del cambio de sujeto del IVA que dispone la Resolución Ex. SII N° 119, de 2012, en la venta de servicios de telefonía, Internet, acceso a la televisión satelital y a servicios de información y o comunicación de datos, efectuada con tarjetas o recargas electrónicas prepagadas, a las empresas emisoras de tales medios, respecto del Impuesto al Valor Agregado que deban recargar por estas ventas los adquirentes vendedores de dichos productos, en los términos establecidos por la citada resolución; dictar la resolución que certifique la calidad de agente retenedor y poner término a dicha calidad, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución mencionada.
37. Dictar la resolución en que se deje constancia del cumplimiento integral de los requisitos exigidos para tener la calidad de agente retenedor en actividades de la construcción, otorgar al calidad de agente retenedor, poner término a dicha calidad, excepcionar del régimen de cambio de sujeto y dejar sin efecto esta excepción, todo, en las condiciones establecidas en la Resolución Exenta SII N°142, de 2005.
38. Excepcionar del régimen establecido en la Resolución Exenta SII N°55, de 2005, modificada a través de la Resolución Exenta SII N°58 de 2006, respecto de la venta de berries, y poner

término a esta autorización, certificar la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado que establece la mencionada resolución, otorgar la calidad de agente retenedor en los casos señalados en ella y poner término a dicha calidad, todo, en las condiciones establecidas en la Resolución N°55 citada.

39. Excepcionar del régimen establecido en la Resolución Exenta N°07, de 2003, respecto de las ventas de chatarra, y poner término a esta autorización, certificar la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado que establece la mencionada resolución, otorgar la calidad de agente retenedor en los casos señalados en ella y poner término a dicha calidad, todo, en las condiciones establecidas en la Resolución N°07 citada.
40. Excepcionar del régimen establecido en la Resolución Exenta N°4916, de 2000, respecto de las ventas de madera, y poner término a esta autorización, certificar la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado que establece la mencionada resolución, otorgar la calidad de agente retenedor en los casos señalados en ella y poner término a dicha calidad, todo, en las condiciones establecidas en la Resolución N°4916 citada.
41. Excepcionar del régimen establecido en la Resolución Exenta N°4095, de 2000, respecto de los productos silvestres, y poner término a esta autorización, certificar la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado que establece la mencionada resolución, otorgar la calidad de agente retenedor en los casos señalados en ella y poner término a dicha calidad, todo, en las condiciones establecidas en la Resolución N°4095 citada.
42. Excepcionar del régimen establecido en la Resolución Exenta N°3722, de 2000, respecto de la venta de carnes, y poner término a esta autorización, certificar la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado que establece la mencionada resolución, otorgar la calidad de agente retenedor en los casos señalados en ella y poner término a dicha calidad, todo, en las condiciones establecidas en la Resolución N°3722 citada.
43. Dictar la resolución en que se deje constancia del cumplimiento integral de los requisitos exigidos para tener la calidad de agente retenedor en las ventas de ganado vivo, otorgar dicha calidad y ponerle término, excepcionar del régimen de cambio de sujeto y dejar sin efecto esta excepción, todo, en las condiciones establecidas en la Resolución Exenta N°3721, de 2000.
44. Excepcionar del régimen establecido en la Resolución Exenta N°3311, de 2000, respecto de la venta de especies hidrobiológicas, otorgar la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado en los casos señalados en esa resolución, dictar la resolución en que deje constancia del cumplimiento integral de los requisitos exigidos para tener la calidad de agente retenedor y poner término a estas autorizaciones, todo, en las condiciones establecidas en la Resolución N°3311 citada.
45. Dictar la resolución en que se deje constancia del cumplimiento integral de los requisitos exigidos para tener la calidad de agente retenedor en las ventas de arroz, poner término a dicha calidad, excepcionar del régimen de cambio de sujeto y dejar sin efecto esta excepción, todo, en las condiciones establecidas en la Resolución Exenta N°1341, de 2000.
46. Excepcionar del régimen establecido en la Resolución Exenta N°03338, de 1992, respecto de la venta de oro y otros productos, modificada mediante Resolución Exenta N°004870, de 1993, y poner término a esta autorización, en los términos señalados en la citada resolución.
47. Excepcionar del régimen de cambio de sujeto establecido en la Resolución Exenta SII N°23, de 2007, que autoriza a Transbank S.A para retener y enterar en arcas fiscales el IVA que indica, en los términos señalados en la misma resolución.
48. Excepcionar del régimen de cambio de sujeto establecido en la Resolución Exenta SII N°129, de 2007, que autoriza al Banco del Desarrollo para retener y enterar en arcas fiscales el IVA que indica, en los términos señalados en la misma resolución.
49. Excepcionar del régimen de cambio de sujeto establecido en la Resolución Exenta SII N°50, de 2008, que autoriza a la Sociedad Administradora de Redes Transaccionales y Financieras

S.A. para retener y enterar en arcas fiscales el IVA que indica, en los términos señalados en la misma resolución.

50. Excepcionar del régimen de cambio de sujeto establecido en la Resolución Exenta SII N°57, de 2009, que autoriza a la Sociedad de Recaudación y Pago de Servicios Limitada para retener y enterar en arcas fiscales el IVA que indica, en las condiciones señaladas en la misma resolución.
51. Excepcionar del régimen de retención establecido en la Resolución Exenta N°5282, de 2000, respecto de las ventas de harina, a aquellos contribuyentes que lo soliciten.
52. Excepcionar de la retención a que se refiere la Resolución Exenta N°328, de 1977, que modifica y actualiza normas sobre retención por los bancos del IVA sobre las comisiones provenientes del extranjero pagadas por su intermedio a comisionistas domiciliados en Chile, en los casos que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en ella.

SEGUNDO: En las Resoluciones que se dicten en virtud de las facultades delegadas deberá mencionarse en la parte expositiva, el número y fecha de la presente Resolución.

TERCERO: En la documentación que firme el delegado en uso de las facultades delegadas en esta Resolución, deberá registrarse, antes de la firma, la frase "POR ORDEN DEL DIRECTOR".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

(Fdo.) ALEJANDRO BURR ORTÚZAR
DIRECTOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

Distribución:

- Boletín**
- Diario Oficial (en extracto)**
- Internet**